INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025 – SECRETARIA DEL INTERIOR

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Secretaria del Interior en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, el Decreto 092 del 2017, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto No. 652 de 11 de diciembre de 2024, el Decreto 006 de 2024 y en Desarrollo de las funciones administrativas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)".

En atención a lo anterior la secretaria del interior distrital de Barrancabermeja pone a disposición de las Entidades Sin Ánimo de Lucro el siguiente proceso de contratación de régimen especial con presentación de ofertas. En este sentido se realiza INVITACIÓN PUBLICA y se dan a conocer los documentos previos que se tuvieron en cuenta en su planeación, para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar presenten sus observaciones y ofertas de conformidad con lo indicado en el presente estudio, la invitación publica y demás documentos precontractuales, y

CONSIDERANDO

Que los Convenios de asociación establecidos en el artículo 355 de la C.P y el artículo 96 de la ley 489 de 2017, se encuentran actualmente regulados por el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, el cual señala que se debe realizar un proceso competitivo para la celebración de convenios de asociación.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Administración Distrital expidió la Circular No 019 de 2017, estableciendo en el numeral 2 del Capítulo III que "*Por regla general la celebración de convenios de asociación estará precedida de la realización de un proceso competitivo*"

Que en consecuencia, el presente proceso se adelantará para la suscripción de un CONVENIO para desarrollar actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo cuyo objeto es: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIO** – del proyecto denominado **DESARROLLO DE ACCIONES PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** – registrado con el BPPID No. 20250680810010, BPIN: 202500000014901, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027"**– Línea Estratégica: 1.3.1. Seguridad integral para la vida de todos; en el Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO – Programa Distrital: 1202 Promoción al acceso a la justicia, primera actualización 2025, certificado el 15 de marzo de 2025 con vigencia hasta el 31de diciembre de 2025.

1 CONDICIONES DEL CONVENIO

1.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de proceso competitivo de selección objetiva cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda proveer la actividad o servicio requerido, de acuerdo al artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior se publicará una INVITACIÓN PUBLICA en donde se consigne lo indicado en el inciso segundo de la norma ibidem así:

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

1.2 ENTIDAD PUBLICA

La Entidad interesada en ejecutar el presente proyecto de interés público es el Distrito de Barrancabermeja - Santander, quien será identificado en las diferentes etapas contractuales y documentos como el Distrito o el Contratante.

2 OBJETO, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

2.1 OBJETO

El Distrito de Barrancabermeja, requiere contratar el siguiente objeto bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIO."**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto anteriormente señalado la entidad cooperante, se compromete a realizar todo lo necesario para llevar a cabo mediante el desarrollo de los alcances de este convenio, los cuales son:

a. Garantizar la atención integral inmediata a las víctimas del conflicto armado en el margen de la ley 1448 de 2011 mediante la asistencia de albergue, ropa, alimentación de acuerdo a lo indicado en la Constitución Política, la ley colombiana, el estudio previo y la invitación pública.

b. Garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado mediante la atención humanitaria inmediata, ayuda humanitaria de emergencia y ayuda humanitaria de transición de conformidad con lo indicado en la ley 1448 de 2011.

c. Brindar atención integral a las víctimas del conflicto mediante el acompañamiento psicosocial, jurídico y del área de la salud para garantizar la reparación de sus derechos vulnerados.

d. Garantizar la atención exequial a las víctimas del conflicto armado que no tengan acceso a este servicio.

e. Prestar ayuda humanitaria de transición a las víctimas del conflicto armado sujetas a atención en la implementación y creación de nuevas unidades socio productivas a través el acompañamiento técnico, jurídico y financiero integral, que brinde herramientas para la sostenibilidad de negocio.

f. Realizar la convocatoria para la escogencia y acompañamiento de las unidades productivas de iniciativa de las víctimas sujetas a atención, con el fin de fortalecerlas y brindar asesoría técnica, jurídica financiera y de negocios.

g. Garantizar el transporte municipal e intermunicipal en la modalidad que se requiera, a fin de brindar la asistencia, apoyo, seguimiento al plan integral de atención a las víctimas del conflicto armado en el Distrito de Barrancabermeja.

h. Brindar apoyo a la realización de actos referentes a la visibilización, conmemoración, dignificación y homenajes públicos de las víctimas del conflicto armado en el distrito de Barrancabermeja. ley 1448 de 2011, realizando los homenajes que en concertación con el supervisor y la mesa de víctimas se establezcan y de acuerdo a lo indicado en los estudios previos, invitación pública, anexo técnico y propuesta a fin de lograr la realización de estas actividades.

i. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto convenido y de acuerdo a los lineamientos para la atención de víctimas del desplazamiento forzado de que trata la ley 1448 de 2011.

j. Dar cumplimiento a la confidencialidad de la información de carácter reservado con ocasión a la ejecución del proyecto de interés público del que trata las leyes 1448 de 2011 y 1712 de 2014 por tratar de población víctima del conflicto armado.

k. Observar las instrucciones y recomendaciones emitidas por el Distrito de Barrancabermeja a través del supervisor del contrato o cualquier otro designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual, en este caso, la Secretaria del Interior, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

Así mismo, para la prestación de este servicio deberá contar con todas las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación.

3 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. El Distrito se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos determinados en el presente convenio.
2. Hacer los aportes pactados en forma oportuna.
3. Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Convenio.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. Informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
7. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

EL ASOCIADO, manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del proyecto por ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el

objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente con el Distrito a:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y en los términos pactadas.
2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3. Cooperar para que la ejecución del convenio satisfaga el interés público y la necesidad planteada en el estudio previo.
4. Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.
5. Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
6. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida experticia, diligencia, oportunidad y confidencialidad.
7. Presentar informes de ejecución de aportes desembolsados los informes serán de orden técnico, contable y financiero que soporten la ejecución del convenio.
8. Presentar el soporte financiero del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
10. Presentar en medio físico y magnético a la Supervisión, los informes solicitados, con las evidencias que lo soportan.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual, fiscal y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
12. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
13. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la ejecución del convenio.
14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
15. Cumplir en forma oportuna con las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio.
16. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del distrito de Barrancabermeja.
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
19. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
20. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio.
21. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
22. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del

Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.

23. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la correcta ejecución del convenio.
24. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
25. Contar con el recurso físico (Capacidad instalada), técnico y humano necesario e idóneo para la ejecución optima del objeto convenido.
26. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal aportado para la ejecución del presente convenio.
27. Informar oportunamente al distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
28. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
29. El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
30. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio.
31. EL ASOCIADO, deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, en el que también se encuentren consignados el aporte del asociado en el presente convenio cuando así fueran, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al mismo
32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa para la ejecución del convenio.

3.3 OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar los aportes en los términos convenidos.
3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del Convenio.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio.
5. Actuar de manera coordinada en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio.
6. Concurrir a la liquidación total final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por la Secretaría del Interior.

Cabe resaltar que lo que no esta reglamentado en el Decreto 092 de 2017 se le dará aplicación a los principios básicos de la contratación estatal de conformidad con lo indicado en los artículos 7 y 8 así:

"Aplicación de los principios de la contratación estatal. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso*

de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio derivado del presente proceso será el Distrito de Barrancabermeja.

6 PRESUPUESTO Y DESEMBOLSO DE APORTES

El valor estimado del convenio asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.398.000.000) INCLUIDO IVA;** y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del convenio.

El presupuesto incluido en documento anexo como parte integral de este documento, contempla todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, conforme al presupuesto adjunto.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tiene en cuenta la información en el estudio de mercado que realizó la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja, dentro del proyecto de Inversión **DESARROLLO DE ACCIONES PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027"**– Línea Estratégica: Seguridad Integral para la vida de todos. Sector: Justicia y del Derecho. Programa: Promoción al acceso a la justicia.

En dicho proyecto reposan las cotizaciones de las actividades a desarrollar en el marco del programa de interés público, en las cuales se tuvieron en cuenta las necesidades planteadas y que hace parte integrante del presente estudio previo, para lo cual se estima entonces que el Distrito de Barrancabermeja aportara para la ejecución del convenio la suma de: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.398.000.000) INCLUIDO IVA** equivalente a 982 SMMLV aproximadamente.

Es así como las actividades a desarrollar fueron la base para determinar el precio del presente proceso, así como también las actividades a desarrollar en la ejecución del presente proceso se detalla la relación a las cantidades requeridas, característica técnica a ejecutar y plazo de ejecución del convenio, así de conformidad con el **Formato 7A ó 7B** en el que deberá discriminar el valor de su aporte o presentar su aporte.

El aporte del proponente deberá ser consignado en la cuenta especial abierta al inicio del convenio, el supervisor tendrá la obligación de verificar y certificar los soportes que garantizan su entrega efectiva, en el evento en que la oferta se haga en dinero efectivo.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tuvieron en cuenta los costos y precios determinados por la Secretaría del Interior.

6.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

El valor estimado del presupuesto que se requiere para la realización del convenio de asociación asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.398.000.000) INCLUIDO IVA,** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, que se desembolsaran de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Distrito entregará su aporte mediante desembolsos, así: **A)** Un primer desembolso de los aportes del Distrito correspondiente al valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($419.400.000)** previa legalización del convenio, presentación y aprobación de pólizas, expedición del certificado de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **B)** Los demás desembolsos se realizarán mediante actas parciales de hasta el noventa por ciento (90%) del valor total aportado por el Distrito, previa verificación y suscripción del informe técnico, financiero y contable con sus respectivos soportes y evidencias, avalado por el supervisor, donde se verifique la ejecución de las actividades convenidas, realizadas y soportadas por el valor presentado para desembolso. **C)** Un último desembolso de los aportes del Distrito correspondiente de hasta el diez por cierto (10%) que se realizará una vez terminado el plazo de ejecución mediante la presentación y suscripción del informe de ejecución final, acta de recibido final y acta de liquidación final por parte del supervisor y del asociados previa presentación del informe técnico, financiero y contable de ejecución del convenio con sus debidos soportes y evidencias, al igual que los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El asociado hará su aporte en los términos de la propuesta presentada. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos.

NOTA 01: Para el desembolso del acta parcial N°01, se debe allegar los soportes de ejecución, técnicos, financieros y contables, del primer desembolso realizado, junto con los soportes de las actividades realizadas que justifiquen el valor del aporte del distrito que se pretenda desembolsar parcialmente.

NOTA 02: En todo caso, para el desembolso final de los aportes del distrito de Barrancabermeja, el porcentaje establecido se considera estimativo toda vez que no corresponde a un valor fijo, en ese sentido, este valor porcentual podrá variar de acuerdo a las circunstancias de ejecución del objeto convenido.

Parágrafo Uno: Estos desembolsos se realizarán previa verificación de las actas parciales de avances y del acta de recibido final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, financieros y contables con sus respectivos soportes (facturas y/o documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

Parágrafo Dos: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio.

Parágrafo Tres: El desembolso será realizado por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros a nombre del convenio, seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara

las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal por valor total de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.398.000.000) INCLUIDO IVA.**

Número	Fecha	Código/ Rubro Presupuestal	Concepto	Código Dane	Fuente de Financiación	Valor
25-01401	26/02/2025	2.3-12-1202-0800-1202019-07-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	95999	Recursos propios	$1.398.000.000

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración para la vigencia 2025.

7 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Las **ofertas serán rechazadas** por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

a. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
b. Por estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
c. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
d. Cuando el interesado no presente su oferta de aporte al convenio.
e. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
f. La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
g. Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, salvo aquellas sean superiores a las planteadas en la ficha técnica.
h. Por la no presentación del Formato 7- PROPUESTA ECONÓMICA y 7A PROPUESTA APORTES ESAL Ó 7B, de esta Invitación Pública.
i. Por error aritmético mayor al 5% del valor total de la propuesta.
j. Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
k. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
l. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.
m. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes información de la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

n. Por errores en la presentación de propuesta económica como por ejemplo la falta del IVA cuando aplique según el régimen y si el bien o servicio estén gravados, la omisión y/o modificación de datos como cantidades, descripciones, unidades de medidas.
o. Cuando el proponente no allegue la póliza de seriedad de la oferta, si a ello hubiere lugar.
p. Cuando el proponente no tenga la naturaleza de ESAL. Con ***Régimen Especial.***
q. Cuando el aporte del asociado sea inferior al 5% será rechazada la oferta.
r. Cuando los aportes realizados por el oferente no sean realizados en actividades propias de ejecución del convenio.

El Distrito de Barrancabermeja podrá **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

a. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
b. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del Distrito de Barrancabermeja o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en esta invitación.
c. Cuando no se cumplan con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero, establecidos en la presente invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública.
e. El Representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
f. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

En estos casos, el Distrito de Barrancabermeja declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá de acuerdo **AL CRONOGRAMA INDICADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA Y EN EL SECOP II.** Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación a presentar propuesta	MARZO 17 de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones	MARZO 18 de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Respuesta a las observaciones	MARZO 19 de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Plazo para presentación de ofertas	20 de MARZO de 2025 Hasta las 10:00 a.m	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Informe de Evaluación	20 de MARZO de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Traslado Evaluación y Subsanaciones	21 de MARZO de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Respuesta a las observaciones y subsanación	22 de MARZO de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Informe Definitivo de Evaluación	25 de MARZO de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Aceptación de la oferta o declaratoria desierta	25 MARZO de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II
Suscripción del Convenio.	26 MARZO de 2025	Página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II

10 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

10.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente invitación pública y del convenio que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co (SECOP II).

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 2017, se publicará la presente Invitación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de desembolso, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

10.2 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública en la plataforma del SECOP II.

10.3 LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas (en la que se dejará constancia del nombre de los proponentes y hora de presentación de las mismas) en la plataforma del Secop II.

10.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La modalidad de selección de contratista del presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas – convenio de asociación se encuentra definido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* El cual se encuentra reglamentado en el Decreto 092 de 2017 en el cual se indica en su artículo 4: *"**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

En concordancia con la Circular No 019 de 2017 expedida por la Administración Distrital, la cual en el literal c) numeral 3 del Capítulo III, establece que "*Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable*".

Para este caso la Secretaría del Interior, ha decido establecer como criterios de ponderación los siguientes: Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO)**, y Aspecto técnico (**APORTE DEL ASOCIADO)**, y Aspecto técnico (**EXPERIENCIA, PERSONAL MINIMO, ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**).

De la misma forma el Decreto 092 en sus artículos 7 y 8 indica que a convenios de asociación les serán aplicables los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública excepto en lo reglamentado por el decreto 092, así las cosas de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos establecidos en la INVITACIÓN PUBLICA objeto del presente estudio fueron planeados por la Administración Distrital – Secretaría del Interior de conformidad con lo indicado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

11 REQUISITOS HABILITANTES

A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro de RÉGIMEN ESPECIAL, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados y el estudio previo, en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica electrónica en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, de la sección cuestionario de la invitación publica en la plataforma SECOP II.
Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el **FORMATO 1 CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** el cual debe estar firmado por el proponente es decir por el representante legal de la ESAL, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.
El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.
En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente tiene facultades suficientes para presentar oferta y que además conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 4 – PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: Adjunto a la carta de presentación de la oferta y adicional a la presentación de la oferta y los aportes **FORMATO 7, 7A Y 7B** el ASOCIADO deberá enviar propuesta en donde manifieste de manera clara y expresa la metodología que pretende utilizar para la ejecución del convenio.

11.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O PERSONERÍA JURÍDICA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada o el documento mediante el cual se reconozca personería jurídica para aquellas no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil de las cámaras de comercio de conformidad y en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o el documento legal que reconoce personería jurídica, en el cual la ESAL, deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar, SU NATURALEZA DE ESAL, el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o el documento en el que conste la existencia de la ESAL, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. En el caso de proponentes en estructura plural integrados únicamente por ESAL, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente singular o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación) integrados únicamente por ESAL; deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse o que las actividades se relacionen con el mismo y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más. NOTA: TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL DEBEN ACREDITAR SU NATURALEZA DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RÉGIMEN ESPECIAL.

3. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y TRES (3) años más.

4. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, esto de conformidad con las facultades inscrita y/o otorgadas con lo establecido en la presente Invitación Pública.

5. Acreditar el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y tres (3) años más.

6. VIGENCIA: las entidades sin ánimo de lucro, deberá estar constituida por lo menos con un (1) año de anticipación a la celebración del convenio y su duración deberá ser de tres (3) años más el plazo de ejecución contractual.

En caso que la personería jurídica de la ESAL se acredite con otro documento, deberá anexarse el mismo, demostrado su vigencia y todos los requisitos anteriormente descritos.

11.1.3 LIBRETA MILITAR

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

El proponente deberá anexar fotocopia de la libreta Militar del representante legal y documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en la ley 1861 de 2017.

El Proponente, cuando sea proponente plural (integrados únicamente por ESAL), y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

11.1.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.

Todo proponente representante del proponente plural (integrados únicamente por ESAL) y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE IDENTIDAD de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En el caso de proponentes en estructura plural (integrados únicamente por ESAL), deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.

11.1.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la ESAL, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en esta invitación pública, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la Entidad Sin Ánimo de lucro, no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en esta invitación pública, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma

11.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente suscrita. **FORMATO 2- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En caso de que aparezca inscrito revisor fiscal en la certificación de existencia y representación legal la certificación deberá ser acreditada por este de conformidad con lo indicado en el Código de Comercio Colombiano.

11.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica debidamente registrada como de **RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL** y que su actividad económica corresponde o es similar a la del objeto a contratar.

El proponente singular, deberán presentar el respectivo certificado.

El certificado que se aporte deberá estar actualizado y/o expedido en el año 2024.

11.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, de la sección cuestionario de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (integrados únicamente por ESAL pertenecientes al RÉGIMEN ESPECIAL de tributación), se deberá allegar el documento de constitución conforme al **FORMATO 6** conformación de proponente plural, **FORMATO 6A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO 6B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.** y en estos constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

11.1.9 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, de la sección cuestionario de la Invitación Pública electrónica en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno los integrantes que lo requieran.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

11.1.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN

11.2.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de

responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de la persona jurídica, como proponente.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República, excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de la persona jurídica) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

11.2.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como representante legal de la persona jurídica y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11.2.3 CONSTANCIA DE CONSULTA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Ningún representante legal de ESAL o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

11.2.4 MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

11.2.5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona jurídica. representante legal de la persona jurídica, proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de la persona jurídica y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

11.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

11.3.1 EXPERIENCIA

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

11.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un asociado que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente deberá acreditar la experiencia en los componentes de APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS Y ACOMPAÑAMIENTO Y/O PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y/O DE UNIDADES PRODUCTIVAS mediante la ejecución de convenios o contratos ejecutados de la siguiente manera:

COMPONENTE A: ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

Un (01) contrato o convenio cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el apoyo al fortalecimiento de la atención integral a víctimas; cuyo valor sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial expresado en SMMLV

COMPONENTE B: ACOMPAÑAMIENTO Y/O PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y/O DE UNIDADES PRODUCTIVAS

Un (01) contrato o convenio cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el apoyo y/o promoción empresarial y/o de unidades productivas; cuyo valor sea igual o superior al 100% del monto del presupuesto oficial correspondiente a APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO

DE UNIDADES PRODUCTIVAS ORDENADAS POR RESTITUCIÓN DE TIERRAS expresado en SMMLV (107,69 SMMLV)

11.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES - RELACIÓN DE LOS CONVENIOS FRENTE MIPYMES

COMPONENTE A: ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

Hasta dos (02) contratos o convenios cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el apoyo al fortalecimiento de la atención integral a víctimas; cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial expresado en SMMLV

COMPONENTE B: ACOMPAÑAMIENTO Y/O PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y/O DE UNIDADES PRODUCTIVAS

Un (01) contrato o convenio cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el apoyo y/o promoción empresarial y/o de unidades productivas; cuyo valor sea igual o superior al 100% del monto del presupuesto oficial correspondiente a APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS ORDENADAS POR RESTITUCIÓN DE TIERRAS expresado en SMMLV (228,66 SMMLV)

11.3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En caso de que el proponente relacione una cantidad de convenios mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de convenios requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.

Lo anterior información se verificará directamente, acreditada alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Convenio con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del convenio, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del convenio, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del convenio.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un convenio como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese convenio corresponde a la ponderación del valor y cantidades del convenio por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un convenio de la experiencia solicitada.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan ejecutados el contrato debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acreditó la asociación respectiva.

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del convenio.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del convenio.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

11.3.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente profesional para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación.

CANT	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
1	COORDINADOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON ESTUDIOS EN ALGUNA DE ESTAS ÁREAS: DERECHO, CIENCIAS, SOCIALES, ADMINISTRATIVAS, Y/O CONTABLES; CON (3) TRES AÑOS DE EXPERIENCIA, DEMOSTRADA EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE DERECHOS HUMANOS Y/O CON POBLACIÓN VÍCTIMA Y/O POBLACIÓN VULNERABLE.
1	PROFESIONAL PARA FORMACIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EN EL ÁREA DEL DERECHO, CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LEY DE VÍCTIMAS.
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ING. INDUSTRIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE UNIDADES PRODUCTIVAS.

NOTA 1: El proponente del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

- Carta de presentación del profesional ofrecido suscrita por el representante legal y el profesional, donde se garantice la permanencia del mismo durante del tiempo de ejecución del contrato.
- Diplomas y/o actas de grado que acredite la formación académica requerida.
- Certificaciones y/o contratos (junto con sus respectivas actas de recibo final y/o liquidación) expedidas por la entidad y/o persona competente para la acreditación de la experiencia específica.
- Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional expedida por el organismo correspondiente donde se pueda verificar la fecha de expedición de la matricula profesional.

NOTA 2: FORMACIÓN ACADÉMICA O ADICIONAL: Los Diplomas o Certificaciones presentados para acreditar los requerimientos establecidos en los numerales anteriores deben ser otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o Entidad Competente.

NOTA 3: Todos los documentos e información que suministre el proponente en la propuesta se presume que son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

NOTA 4: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos certificados con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 5: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica profesional mediante certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) contratante
b) contratista
c) cargo desempeñado (alusión a objeto y numero de contrato)
d) fecha de expedición
e) fecha de inicio
f) fecha de terminación
g) nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

11.3.6 DISPONIBILIDAD DE EMBARCACIONES

El proponente deberá allegar carta de intención de una empresa autorizada para el transporte fluvial de pasajeros modalidad especial junto con la copia del acto administrativo ejecutoriado que otorga la habilitación a las empresas de servicio público de transporte fluvial expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte.

Así mismo se debe acreditar que la empresa autorizada para el transporte fluvial cuenta con mínimo dos (2) embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda con asientos y recubrimiento para el sol, con capacidad de catorce (14) pasajeros, que cumplan con lo reglamentado en la ley 1242 del 5 de agosto de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones; norma que rige la navegación y el transporte fluvial en todo el territorio nacional, para lo cual anexaran documento que acredite la propiedad (patente) o arriendo de la embarcación, así mismo certifique su afiliación al servicio fluvial de pasajero.

Lo anterior se acreditará a través carta de intención de empresa autorizada para el transporte fluvial de pasajeros modalidad, acompañada de los siguientes documentos:

- **PÓLIZAS DE SEGURIDAD DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.**

Los proponentes deberán acreditar que las embarcaciones con las cuales prestaran el servicio de transporte especial fluvial cuentan con cobertura de responsabilidad CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL de conformidad con los requerido por el Ministerio de Transporte. Lo anterior, se acreditará con la copia de las pólizas antes señaladas de cada una de las embarcaciones del proponente con las cuales prestará el servicio de transporte especial fluvial.

- **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO DE OPERACIÓN**

El proponente deberá allegar copia del acto administrativo ejecutoriado que otorga la habilitación a las empresas de servicio público de transporte fluvial expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad especial.

- **DISPONIBILIDAD DE EMBARCACIONES**

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la cantidad de embarcaciones suficientes para cubrir las rutas requeridas para el cubrimiento del servicio de transporte durante la ejecución contractual. Estas embarcaciones deberán encontrarse autorizadas para la realización de transporte especial fluvial. Lo anterior se acreditará a través de la RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO DE OPERACIÓN, donde se encuentren incluidas las embarcaciones del proponente para la prestación del servicio de transporte especial, y las patentes de navegación de cada una de las embarcaciones acreditadas.

11.3.7 CERTIFICADO DE SALUBRIDAD PARA MANEJO DE ALIMENTOS

El oferente deberá presentar

- Concepto Sanitario expedida por la Secretaria de Salud del lugar de funcionamiento del establecimiento de comercio donde prepara los alimentos.

Lo anterior deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en caso de llegar a vencerse su término durante la ejecución del contrato, el representante legal garantizará mediante escrito de mantenerla renovada por la vigencia del contrato.

El anterior requisito en atención a que el suministro de la alimentación se debe efectuar desde el ingreso al hogar de paso.

11.3.8 INFRAESTRUCTURA

El oferente deberá en su propuesta acreditar que cuenta con la infraestructura adecuada para brindar la atención a las personas victimas del conflicto.

El oferente deberá allegar contrato de arrendamiento, donde este señalado además de lo exigido en la ley para este tipo de contrato: (I) Ubicación del o los albergues; (ii) especificaciones del inmueble; Así mismo deberá allegar material fotográfico del inmueble.

Al inmueble se le realizara visita técnica de inspección para verificar que se cumpla con la dotación mínima necesaria para albergar a los usuarios.

11.3.9 PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica. No obstante, el presupuesto oficial será inmodificable. La propuesta se presentará de conformidad con el **FORMATO 7** a la Invitación pública. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte en dinero.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el convenio de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de las condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

11.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

11.4.1 DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente de las entidades sin ánimo de lucro deberá presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

Se deberán aportar Estados Financieros a corte al 31 de diciembre de 2023 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés

11.4.2 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado, donde conste el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

La ESAL debe ser **RÉGIMEN ESPECIAL.**

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

11.4.3 DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público que expide las anteriores certificaciones.

11.4.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren

en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, conexo con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de convenio de asociación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En concordancia con la circular No 019 de 2017 expedida por la Administración Municipal, la cual en el literal c) numeral 3 del Capítulo III, establece que "Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable."

Lo anterior en relación con lo indicado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Para este caso, la **Secretaría del Interior** ha decido establecer como criterios de ponderación el Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO)**, y Aspecto técnico (**EXPERIENCIA, PERSONAL MINIMO, ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**)

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja realizará ponderación del aspecto económico, y del aspecto técnico, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO ECONÓMICO	50 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	50 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: "'*el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4".* Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "*La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación*".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Distrito de Barrancabermeja, determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Distrito de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

12.1 ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 5% a 10% del valor del presupuesto oficial	10
Aporte del › 10% a 20% del valor del presupuesto oficial	20
Aporte del ›20% a 29% del valor del presupuesto oficial	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor del presupuesto oficial	30

12.1.1 APORTE SUPERIORES ≥ 30% (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del **≥ 30%** del valor del presupuesto oficial	50
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor del presupuesto oficial	50

El oferente deberá presentar el **FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA, FORMATO 4A PROPUESTA APORTE ESAL FORMATO 4B APORTE ECONOMICO ESAL** para presentar su aporte, el cual deberá estar discriminado en forma detallada y su valor deberá estar enmarcado EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO, de acuerdo al anexo adjunto y/o en su defecto certificado de aporte en dinero para desarrollar actividades complementarias para el convenio según lo acordado con la Secretaria el cual será depositado en la cuenta especificada.
Nota 1: Para este último criterio, se deberá aportar certificado bancario con el valor del saldo en la cuenta.

Nota 2:
En aporte del asociado no puede ser inferior al 5%, en caso de ser inferior será rechazada la oferta.

12.2. ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor experiencia y/o ventaja de calidad, capacidad o de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

EXPERIENCIA ESPECIFICA. CONTRATO O CONVENIO ADICIONAL A LO EXIGIDO EN REQUISITOS HABILITANTES DEL COMPONENTE A: ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS	**20 PUNTOS**
Dos o más contratos o convenios adicional aportado que acredite apoyo al fortalecimiento de la atención integral a víctimas; cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	20 PUNTOS
Un contrato o convenio adicional aportado que acredite apoyo al fortalecimiento de la atención integral a víctimas; cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	10 PUNTOS

Nota: El contrato aportado deberá obedecer a contratos y/o convenios diferentes a la experiencia habilitante.

- **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE HABILITANTE**

COORDINADOR	
REQUERIMIENTO	**PUNTAJE**
FORMACIÓN ADICIONAL	
Con título de posgrado	**4 PUNTOS**
EXPERIENCIA ADICIONAL	
Un año adicional al requisito habilitante de experiencia, demostrada en coordinación de proyectos de derechos humanos y/o con población víctima y/o población vulnerable.	**5 PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**9 PUNTOS**

PROFESIONAL PARA FORMACIÓN JURÍDICA	
REQUERIMIENTO	**PUNTAJE**
FORMACIÓN ADICIONAL	
Con título de posgrado	**4 PUNTOS**
EXPERIENCIA ADICIONAL	
Un año adicional al requisito habilitante de experiencia, demostrada en ley de víctimas.	**4 PUNTOS**

TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**4 PUNTOS**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ING. INDUSTRIAL	
REQUERIMIENTO	**PUNTAJE**
FORMACIÓN ADICIONAL	
Con título de posgrado	**4 PUNTOS**
EXPERIENCIA ADICIONAL	
Un año adicional al requisito habilitante de experiencia, demostrada en fortalecimiento de programas y proyectos de unidades productivas.	**4 PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**8 PUNTOS**

- **ANTIGÜEDAD ESAL**

ANTIGÜEDAD ESAL	**5 PUNTOS**
ESAL CONSTITUIDA ENTRE 1 Y 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	1 PUNTOS
ESAL CONSTITUIDA ENTRE 2 Y 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	3 PUNTOS
ESAL CONSTITUIDA CON ANTIGÜEDAD DE MAS DE 4 AÑOS	5 PUNTOS

La oferta que no cumpla la antigüedad mínima será rechazada la oferta.

13 OFERTA.

13.1 PRESENTACIÓN.

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el anexo correspondiente en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la matriz de riesgo y la presente invitación pública, si es el caso. Cada propuesta, deberá llevar un índice o tabla de su contenido.

13.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la

invitación pública del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:
indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co

13.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El Distrito de Barrancabermeja revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

13.4 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el Distrito de Barrancabermeja, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Cuando el distrito de Barrancabermeja no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP II-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TERMINO.

13.5 ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en la Plataforma SECOP II, ciñéndose al cronograma de establecido y/o en la solicitud realizada en el informe preliminar de evaluación.

13.6 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II), la Entidad otorgará el plazo establecido en el cronograma para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

13.7 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

14 CRITERIO DE DESEMPATE

El artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
- En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario, Así:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota. Este procedimiento se agotará en la oficina de subcontratación, en la fecha y hora que se indique mediante aviso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los requisitos deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Decreto No. 1860 de 2021.

15.1 OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica diligenciando en debida forma todos los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en la presente invitación pública. La propuesta técnico económica deberá presentarse en los plazos indicados en el cronograma, y además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II),

15.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soportes del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

15.3 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

15.4 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

15.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

15.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Distrito de Barrancabermeja, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

El Distrito de Barrancabermeja, publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades de invitación pública.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍA DEL CONTRATO.

16.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser de el diez por ciento (10%) del valor total de la ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de los recursos de desembolso.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que</td></tr>
</table>

	reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente **200 SMMLV**
Vigencia	Todo el período de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor **SECRETARIA DEL INTERIOR** o quien designe.

18 FORMATOS Y ANEXOS LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

18.1 ANEXOS

1. Anexo 1. – Anexo técnico
2. Anexo 2 – Matriz de riesgos
3. Anexo 3 – Presupuesto Oficial
4. Anexo 4 - Pacto de transparencia

18.2 FORMATOS

1. FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. FORMATO 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS NATURALES)
3. FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
4. FORMATO 4 DOCUMENTO CONSTITUCIÓN PROPONENTE PLURAL. UNIÓN TEMPORAL
5. FORMATO 5 – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO
6. FORMATO 6 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
7. FORMATO 7 – FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
8. FORMATOS 7A Y 7B

HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretaria del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Vo Bueno
Subsecretaria de Contratación

Proy. Aspectos Técnicos y financieros
Khaterin Arenas
Profesional externo Sec. Interior.

Proy Aspectos Jurídicos Nelson Vega.
Profesional externo Sec. Interior.

Rev.y Aprobó Aspectos Jurídicos Jonathan García
Profesional externo Sec. Interior.